AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. TT-SPO-22-2022

Siendo las 10:30 de la mañana del 18 de octubre de 2022, en las oficinas administrativas de la Terminal de Transporte S.A, ubicada en la Diagonal 23 No. 69 – 60 de la ciudad de Bogotá, se da inicio a la audiencia de adjudicación de la Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-22-2022, cuyo objeto es *"Arrendamiento, instalación y puesta en operación de equipos de control para parqueaderos administrados por la Terminal de Transporte S.A."* de conformidad con lo dispuesto en el numeral B. del Pliego de Condiciones, el cronograma del Proceso de Selección y los criterios para la evaluación de propuestas y adjudicación del contrato.

En este marco, se informa a los oferentes que la Terminal de Transporte S.A. manifiesta que el proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-22-2022, cuyo objeto es *"Arrendamiento, instalación y puesta en operación de equipos de control para parqueaderos administrados por la Terminal de Transporte S.A."*, se desarrolló bajo los principios generales de la contratación pública y lo establecido en la Ley 1474 de 2011 *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*. De igual manera, es obligación de los Oferentes, previa adjudicación del proceso de selección, informar a la Entidad en el curso de la presente Audiencia sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al proceso de selección y al futuro contrato que se celebre con el adjudicatario. Entre otros, se deberá informar sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Oferentes, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, los Oferentes se obligan a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la Terminal de Transporte S.A. o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco del proceso de selección y posteriormente en la ejecución del objeto contractual, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

La presente audiencia de adjudicación se desarrollará con el siguiente orden del día:

1. Verificación de los asistentes a la audiencia por parte de la Terminal de Transporte S.A. y los oferentes registrados y habilitados para participar.
2. Reglas para el desarrollo de la audiencia.
3. Lectura del Informe de Evaluación y revisión de subsanaciones solicitadas por la entidad y radicadas con anterioridad al inicio de la audiencia de adjudicación. (si hubieren)
4. Intervención del(los) proponente(s) interesado(s), respecto de la evaluación emitida por la Terminal de Transporte S.A. y la respuesta a las observaciones a la evaluación.
5. Respuesta de la Terminal de Transporte S.A. a la intervención del(los) proponente(s).
6. Lectura del oferente adjudicatario si a ello hay lugar

7. Lectura de la resolución de adjudicación del contrato o declaratoria de desierto, según corresponda.

Leído el orden del día se procede a dar continuidad al desarrollo de la audiencia.

1. Verificación de los asistentes a la audiencia por parte de la Terminal de Transporte S.A. y los proponentes registrados y habilitados para participar.

Por parte de la Terminal de Transporte S.A. asisten, en primer lugar, el Dr. Carlos Salcedo de La Vega, Subgerente Jurídico, quien dirigió la audiencia; Angélica Ortega Santacruz, Subgerente Corporativa (e); Nora Carolina García Rojas, Directora de Recursos Físicos y Negocios; William Camargo, Coordinador de parqueaderos; Julio Cesar Mosquera Santos, Director de Recursos Tecnológicos; Roberto Bermúdez Bolívar, Director de Gestión Financiera; María Yahvezzine del Castillo López, Abogada de la Subgerencia Jurídica y Crhistian Neita Murillo, Abogado de la Subgerencia Jurídica.

Por parte de los oferentes:

- NATALY ANDREA GARCIA SANABRIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.154.421, Representante Legal de la firma ACCESSPARK S.A.S.
- JULIANA CANO DE BEDOUT, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.152.438.582, apoderada de la firma ACCESSPARK S.A.S.
- FERNANDO BAUTISTA QUIRAMA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.179.535, Representante Legal de la firma SECURITY ACCESS FB S.A.S.
- JOSE BAUTISTA RIVAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.392.388, Representante Legal Suplente de la firma SECURITY ACCESS FB S.A.S.

De lo anterior se registra listado de asistencia, el cual hace parte integral de la presente acta.

2. Reglas para el desarrollo de la audiencia.

Las reglas para el desarrollo de la presente audiencia serán las siguientes:

a. El inicio de la audiencia estará a cargo del Subgerente Jurídico quien será el conductor de la misma, en presencia del ordenador del gasto quien la presidirá.
b. Se otorgará la palabra al representante legal o su apoderado (constituido en legal forma), en el orden en que la soliciten, por una sola vez y por el término de cinco (5) minutos para que intervenga; la intervención deberá versar únicamente respecto de la evaluación.
c. Las intervenciones deberán ser respetuosas con La Terminal y con los demás participantes en el proceso.
d. No se permitirán las interpelaciones.
e. Los oferentes podrán ejercer el derecho de réplica hasta por tres (3) minutos para referirse a las observaciones que los demás oferentes hayan realizado a su oferta.

f. En caso de que la Terminal considere necesario, suspenderá la audiencia en cualquier momento e informará la hora en la cual se reanudará.
g. Se adjudicará el proceso al oferente que habiendo cumplido los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje según los criterios de ponderación, en el evento de que no se cumplan con las exigencias del pliego se procederá a declarar desierto el proceso.

Ninguno de los asistentes tiene observaciones en relación con el orden de día.

3. Lectura del Informe de Evaluación y revisión de subsanaciones solicitadas por la entidad y radicadas con anterioridad al inicio de la audiencia de adjudicación (si hubieren)

Se manifiesta a los asistentes a la audiencia que el informe de evaluación se encuentra publicado en el portal transaccional SECOP II (régimen especial) desde el 13 de octubre de 2022 y es conocido plenamente por los oferentes.

Sin embargo, el día 15 de octubre de 2022, mediante la plataforma SECOP II y de manera extemporánea se recibió mensaje por parte de la **UNIÓN TEMPORAL SONDA-ECODESA 2022**, mediante el cual se adjunta copia del contrato solicitado en el informe de evaluación técnico; al respecto, acorde al cronograma adoptado en el proceso de selección, el aludido Proponente contaba máximo hasta el día 10 de octubre de 2022 a las 5:00 p.m., para la presentación de documentos que permitieran subsanar su oferta, razón por la cual el documento allegado no será tenido en cuenta por parte de la Terminal de Transporte S.A.

En virtud de ello, el comité evaluador en la verificación de los aspectos técnicos jurídicos y financieros de acuerdo al informe de evaluación publicado, asignó el siguiente puntaje:

No	PROPONENTE	PUNTOS
1	SECURITY ACCESS FB S.A.S.	468,41

En este punto pregunta el Dr. Carlos Salcedo a los presentes si desean que se lea el informe de evaluación a las observaciones propuestas por los oferentes, a lo cual se responde que desean continuar con el desarrollo de la audiencia.

4. Intervención del(los) proponente(s) interesado(s), respecto de la evaluación emitida por la Terminal de Transporte S.A. y la respuesta a las observaciones a la evaluación

Se pregunta si alguien desea el uso de la palabra. Manifestado por parte de los asistentes el interés, inician las intervenciones así:

1. **ACCESSPARK S.A.S.:**

Señala la apoderada, que de acuerdo al informe de evaluación publicado se tienen solicitudes puntuales a las cuales se refiere de la siguiente manera:

1. El contrato suscrito con la Terminal y que actualmente se encuentra en ejecución, lo está por solicitud de prórroga realizada por la misma Terminal, razón por la cual se solicita aceptar esta certificación y en el caso de que no sea recibida, solicita la suspensión de la Audiencia de Adjudicación hasta el día 26 de octubre de 2022 ya que la actualización realizada al RUP que fue presentada en los documentos de subsanación quedará en firme ese día.

2. Respecto a la propuesta presentada por el oferente SECURITY ACCESS FB S.A.S., existe un error en la evaluación realizada al proponente debido a que solamente subsanó 3 de las 5 experiencias acreditadas.

3. Indica que existe un error en la evaluación económica debido a que el proponente SECURITY ACCESS FB S.A.S. cotizó en $0 el ítem 31 del capítulo "*2. ADECUACIONES Y SUMINISTROS QUE PUEDEN REQUERIRSE POR EL INGRESO DE NUEVOS PARQUEADEROS*" del Anexo No. 8 – OFERTA ECONÓMICA, indicando que esto podría resultar en un precio artificialmente bajo. Ocurrió lo mismo en el ítem 12 de la casilla 355 del Anexo No. 8 – OFERTA ECONÓMICA.

4. En la propuesta presentada por el oferente SECURITY ACCESS FB S.A.S., el representante legal principal se encuentra con inhabilidad ya que presenta reporte en Medidas Correctivas expedida por la Policía Nacional.

2. **SECURITY ACCESS FB S.A.S.**:

Señala respecto a la solicitud del oferente ACCESSPARK S.A.S., que las subsanaciones se deben realizar en tiempo acorde al cronograma del proceso y las certificaciones de experiencia acorde a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones deben ser de contratos ejecutados y terminados, por lo cual estima que la Entidad no debe recibir la solicitud del oferente citado frente al RUP.

Continuó señalando que respecto a los ítems mencionados por la firma ACCESSPARK S.A.S. que no fueron cotizados por **SECURITY ACCESS FB S.A.S.,** es importante indicar que, contrario a lo manifestado por el observante, los ítems si se tuvieron en cuenta dentro del Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA y estos fueron cotizados bajo valor $0, evitando con esto un sobrecosto para la Entidad.

Adicional a esto, indicó que antes del cierre se realizaron observaciones acerca del evaluador de competencias presentado por la Unión Temporal MOON, en donde la entidad en su respuesta manifestó la importancia de que el evaluador de competencias estuviera certificado por el Sena en el área técnica del dominio de vigilancia y seguridad privada, es decir en la mesa sectorial de vigilancia. Señaló que se envió una observación con un concepto técnico del mismo Sena en donde se indicaba que esta persona en la actualidad no podría certificar porque su curso estaba desactualizado y estos se deben actualizar cada año; sin embargo, la entidad consideró que esta persona acreditó con su diploma lo requerido, sin tener en cuenta que en respuestas a observaciones se enfatizó que necesitaban que el coordinador pudiera evidenciar el desempeño de los vigilantes.

Por último, se refirió a la inhabilidad que presenta el representante legal principal mediante reporte por parte del registro medidas correctivas, en el sentido que el mismo no corresponde a una inhabilidad por parte de la firma que representa y en caso de resultar adjudicataria se podrá suscribir por parte del representante legal suplente, quien presento la totalidad de la propuesta en el proceso TT-SPO-22-2022.

En esta etapa de la presente Audiencia, el comité evaluador decidió suspender la misma hasta las 4:00 p.m. del día 18 de octubre de 2022 con el objetivo de realizar el estudio a las observaciones presentadas por los distintos oferentes a la evaluación final.

5. Respuesta de la Terminal de Transporte S.A. a la intervención del(los) proponente(s).

Llegada la fecha y hora programadas, se reanudó la Audiencia de Adjudicación y la Entidad, a través del Comité Evaluador, procedió a emitir respuesta a cada una de las observaciones planteadas, para lo cual, se procedió a dar lectura a la observación y a la respuesta, de la siguiente manera:

ACCESSPARK S.A.S., quien manifestó:

1. *"Que el contrato suscrito con la Terminal y que actualmente se encuentra en ejecución, lo está por solicitud de prórroga realizada por la misma Terminal, razón por la cual se solicita aceptar esta certificación y en el caso de que no sea recibida, solicita la suspensión de la Audiencia de Adjudicación hasta el día 26 de octubre de 2022 ya que la actualización realizada al RUP que fue presentada en los documentos de subsanación quedará en firme ese día".*

Al respecto la Entidad manifiesta que si bien es cierto el contrato actualmente se encuentra en ejecución, esta situación se dio por común acuerdo de las partes, lo cual se vio reflejado mediante Otrosí No. 3 realizado al contrato TT-42-2019.

Por otro lado, respecto a la solicitud de suspensión de la Audiencia de Adjudicación hasta el día 26 de octubre de 2022, es importante indicar al observante que los términos del proceso de contratación son preclusivos, publicándose junto con el cronograma las fechas previstas para la presentación de ofertas, observaciones y subsanación a las mismas y vencidos estos términos no se podría regresar a menos que se tuviera conocimiento de alguna situación que por omisión de la Terminal de Transporte S.A. no se haya advertido a los oferentes, lo cual tendría que corregir la entidad, aspecto este que para el presente caso no aplica por las siguientes razones: El RUP presentado con la oferta cuenta con una fecha de expedición del día 26 de septiembre de 2022, siendo esta anterior al cierre del proceso TT-SPO-22-2022, encontrándose vigente y en firme; sin embargo, al momento que se le solicitó subsanar, ACCESSPARK S.A.S. presenta otro RUP con fecha de expedición del 10 de octubre de 2022, en cuyo contenido se evidencia:

"QUE EL DIA 07 DEL MES DE OCTUBRE DE 2022 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00794873 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 07 DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007)"

Asimismo, en el Numeral 9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) del Literal A. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURIDICA, del pliego de condiciones, se prevé:

"El proponente persona natural y/o jurídica o los integrantes de cualquier estructura plural, deberá anexar con la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta en el SECOP II.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, ***deberá estar vigente y en firme.****" (...)*

Aunado a lo anterior, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, enuncia:

"Articulo 5. De la selección objetiva.
(...)
PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." *(Subrayado y negrilla fuera de texto)*
(...)

En conclusión, no es de recibo la solicitud presentada por el observante por lo anteriormente descrito, en la medida que el RUP con el cual se pretende verificar experiencia no se encuentra vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

2. Respecto a la propuesta presentada por el oferente SECURITY ACCESS FB S.A.S., existe un error en la evaluación realizada al proponente debido a que solamente subsanó 3 de las 5 experiencias acreditadas.

Frente a esta observación, nos permitimos a aclarar que el numeral 12, literal C, página 33, de los Pliegos de Condiciones señalan lo siguiente:

> *"(...) EXPERIENCIA DEL OFERENTE: La Terminal de Transporte S.A. requiere que los proponentes acrediten experiencia debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo alcance se relacione con el objeto contractual de este proceso de selección (suministro, arrendamiento, instalación o puesta en operación de equipos y control para parqueaderos) mediante* ***mínimo una (1) y máximo (5) certificaciones*** *de contratos suscritos, ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, durante los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre del proceso,* ***cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección*** *(...)"*
> (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En expresa aplicación de la citada directriz, en la evaluación técnica se realizó la revisión de la totalidad de los documentos allegados por el proponente SECURITY ACCESS FB S.A.S., teniéndose en cuenta los siguientes contratos:

1. Contrato suscrito con el Complejo Comercial Centro Chía.
2. Contrato suscrito con SODIMAC Colombia S.A.
3. Contrato suscrito por SODIMAC Colombia S.A.

Estos 3 contratos fueron los únicos subsanados por el proponente SECURITY ACCESS FB S.A.S. y por tanto los evaluados por la Terminal de Transporte.

Nótese que, de conformidad con los pliegos de condiciones, los interesados podían acreditar su experiencia aportando **mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificaciones**, siendo válida la acreditación de la experiencia solicitada con la presentación de tres (3) certificaciones, siempre y cuando su objeto esté relacionada con el objeto contractual de este proceso de selección (suministro, arrendamiento, instalación o puesta en operación de equipos y control para parqueaderos) y la sumatoria de estas fueran ***"igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección".***

Los tres contratos que se evaluaron se encuentran inscritos en su Registro Único de Proponentes – RUP que cuenta con fecha de expedición del día 13 de septiembre de 2022, así:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SECURITY ACCESS FB S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMPLEJO COMERCIAL CENTRO CHIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.359,05
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	15	18	00
22	10	17	00
32	15	20	00
46	17	16	00
72	15	45	00
95	12	16	00
95	12	24	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	10	16	00
25	17	33	00
32	15	19	00
81	10	27	00
80	13	18	00
45	12	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	17	00
39	12	11	00
45	11	18	00
72	15	37	00
72	15	17	00
45	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SECURITY ACCESS FB S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SODIMAC COLOMBIA S A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.476,60
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	15	37	00
30	12	19	00
45	12	15	00
43	23	15	00
30	12	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	15	45	00
41	11	16	00
30	11	19	00
72	15	17	00
30	16	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	16	15	00
72	15	18	00
30	15	19	00
45	12	16	00
43	23	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SECURITY ACCESS FB S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SODIMAC COLOMBIA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 667,51
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
23	21	11	00
72	15	45	00
72	15	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	15	17	00
72	15	37	00
46	17	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	13	18	00
95	12	16	00

Adicionalmente, de conformidad con lo anteriormente expuesto, el valor ejecutado de los contratos acreditados expresado en SMMLV, es:

Consecutivo del reporte	Contratante	Valor en SMMLV
19	Complejo Comercial Centro Chía	1.359,05
11	SODIMAC Colombia S.A.	6.476,60
12	SODIMAC Colombia S.A.	667,51
	TOTAL	**8.503,16**

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la sumatoria de los contratos subsanados y acreditados superan el valor del presupuesto oficial (3.578,90 SMMLV) del proceso de selección, se evidencia que el proponente SECURITY ACCESS FB S.A.S., cumple con este requisito exigido por la Terminal en el Pliego de Condiciones.

3. Indica que existe un error en la evaluación económica debido a que el proponente SECURITY ACCESS FB S.A.S. cotizó en $0 el ítem 31 del capítulo *"2. ADECUACIONES Y SUMINISTROS QUE PUEDEN REQUERIRSE POR EL INGRESO DE NUEVOS PARQUEADEROS"* del Anexo No. 8 – OFERTA ECONÓMICA, indicando que esto podría resultar en un precio artificialmente bajo. Ocurrió lo mismo en el ítem 12 de la casilla 355 del Anexo No. 8 – OFERTA ECONÓMICA.

Respecto a esta observación, el equipo evaluador técnico no considera para la evaluación técnica el ítem 31 del capítulo *"2. ADECUACIONES Y SUMINISTROS QUE PUEDEN REQUERIRSE POR EL INGRESO DE NUEVOS PARQUEADEROS"* del Anexo No. 8 – OFERTA ECONÓMICA, toda vez que no hace parte de los ítems calificables, aspecto este que fue señalado expresamente por la Terminal en el formato de oferta económica así: ***"(...) ESTA INFORMACIÓN NO HARÁ PARTE DE LA SUMATORIA DE LA OFERTA ECONÓMICA (...)"***.

De otro lado, respecto al ítem No. 12 de la casilla 355 del Anexo No. 8 – OFERTA ECONÓMICA, el entendimiento de la Terminal coincide con el argumento del proponente SECURITY ACCESS F.B. S.A.S. en cuanto a que este valor se cotizó en $0, teniendo en cuenta que en el formato de Excel presentado este valor se encuentra dentro de la sumatoria,; ello significa que el oferente, en el marco de la libertad que tiene para elaborar su oferta económica, decidió cobrar $0 pesos para el suministro de este ítem en la ejecución del contrato, entendiéndose como una ventaja competitiva y un mayor ahorro para la Terminal, sociedad comercial con ánimo de lucro.

Ahora bien, la oferta presentada por SECURITY ACCESS FB S.A.S. no es una oferta económica que se pueda considerar como un precio artificialmente bajo por las siguientes razones:

a. El valor de la oferta económica del proponente SECURITY ACCESS FB S.A.S. es de $3.035.944.708, mientras que la Media Geométrica para el Factor Ponderable fue de $3.296.260.581, teniendo una diferencia de apenas 7.9% sobre la media.

b. El valor total de la oferta económica no podría verse afectado en más del 2.1% por el costo de este ítem, máximo valor que lo representaría de haberse ofertado con el valor del estudio del mercado.

Lo anterior demuestra que la oferta presentada por SECURITY ACCESS FB S.A.S. no representa un riesgo en la ejecución del contrato.

Sobre el particular es del caso precisar que la Terminal de Transporte S.A., es una sociedad de economía mixta, de régimen especial que no le es aplicable la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, circunstancia de la que se desprende que, si se revisa la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, esta indica que *"(...) Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes **cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje**, al costo total estimado por la Entidad Estatal (...)"* (Negrilla y subrayado fuera de texto), situación que no ocurrió en el presente caso.

4. En la propuesta presentada por el oferente SECURITY ACCESS FB S.A.S., el representante legal principal se encuentra con inhabilidad ya que presenta reporte en Medidas Correctivas expedida por la Policía Nacional.

Al respecto la Terminal manifiesta que la oferta presentada por el oferente SECURITY ACCESS FB S.A.S., fue suscrita por su representante legal suplente que corresponde al señor JOSE BAUTISTA RIVAS, quien cuenta con facultades para presentar oferta y suscribir contrato acorde al Código de Comercio, que establece el Representante Legal Suplente tendrá las mismas facultades que tiene el Representante Legal Principal a menos de que exista una restricción en el contrato de sociedades, aspecto este que no se presenta en este caso, por cuanto el certificado de existencia y representación legal del Proponente allegado junto con su propuesta enuncia:

> *"El Representante Legal Principal y su suplente no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que, el Representante Legal y su suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal Principal y su suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal y su suplente."*
> (Subrayado fuera de texto)

No obstante, frente a la observación presentada respecto a la inhabilidad con que cuenta el representante legal principal, es importante manifestar que se realizó una verificación inicialmente de la sociedad toda vez que la oferta fue presentada por una sociedad que es una persona jurídica totalmente diferente a la persona natural en sí misma considerada, lo cual hace la naturaleza y fin de una sociedad que dos o más personas se obliguen a hacer un aporte distinto cual sea, con el fin de repartir entre si las utilidades obtenidas en la empresa o en la actividad social; en este orden de ideas, de la verificación inicial se deduce que no existe inhabilidad alguna por parte de SECURITY ACCESS FB S.A.S. para contratar con el Estado; también se realiza la verificación como corresponde en cuanto al señor Fernando Bautista Quirama, encontrando en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas un registro y aclarando que en la actualidad no existe la verificación de este sistema para personas jurídicas.

Aunado a ello, se realizó estudio y verificación con el fin de determinar si dicho registro en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas puede afectar a la sociedad encontrando que las inhabilidades cuentan con carácter restrictivo y taxativo sin que sea viable su aplicación vía analogía y en este caso dicha inhabilidad se encuentra interpuesta a una persona natural conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; en cuanto a la afectación de las sociedades vemos que la Ley 1474 de 2011, al describir las inhabilidades para contratar con el Estado no se encuentra esta situación. *Contrario sensu*, si es un delito contra la administración pública, dicha inhabilidad se transfiere a la sociedad.

En el presente caso, se observa una medida correctiva en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, que mal haría la Terminal de Transporte S.A. en trasladar a la sociedad una posible inhabilidad de un representante legal.

Aunado a lo anterior, se enuncian apartes de lo descrito en el Artículo 2 de la Ley 2014 de 2019 en cuanto al traslado de inhabilidades a las sociedades, de la siguiente manera:

> *"j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las*

personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

(...)
Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá de forma permanente a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades presentadas en los incisos anteriores, y se aplicará de igual forma a las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos mencionados en este literal."

En este caso en especifico se observa que la inhabilidad que se alega sobre uno de los representantes legales no es una de esas inhabilidades que por ley se le transfiere a la persona jurídica y estas últimas, por su propia naturaleza, son distintas a sus accionistas, razón por la cual la Terminal de Transporte S.A. observa que no se presenta ninguna de las causales ni se encuentra incursa en una inhabilidad la sociedad, que es la oferente y no su representante legal.

6. Lectura del oferente adjudicatario

De acuerdo con el desarrollo de la audiencia pública de Solicitud Publica de ofertas, la Terminal de Transporte S.A. y su equipo evaluador recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso TT-SPO-22-2022, al oferente **SECURITY ACCESS FB S.A.S.**, por cuanto se encuentra en primer orden de elegibilidad y cumple con las condiciones y especificaciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en el pliego de condiciones, garantizando con ello, suplir la necesidad de la entidad y cumplir con el objeto del proyecto.

7. Lectura de la resolución de adjudicación del contrato o declaratoria de desierto, según corresponda.

Se informa que la resolución mediante la cual se adjudica el proceso de Solicitud Publica de Ofertas TT-SPO-22-2022, se publicará mediante la plataforma SECOP II (Régimen Especial), y en la misma se realizará un resumen de la presente audiencia.

Se adjunta a la presente audiencia pública de adjudicación el listado de asistencia.

Siendo las 5:12 p.m., del día 18 de octubre de 2022, se da por terminada la audiencia y en constancia se firma

CARLOS SALCEDO DE LA VEGA
Subgerente Jurídico

CNM